



3

4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 DENOMINADA " AGROFLORA C. LTDA. "

6 FORMADA POR: SR. ECON. MAURICIO DAVALOS GUEVARA

7 SR. ARQ. RICARDO DAVALOS GUEVARA-

8 SR. ING. COM. MARCO TERAN ROSERO

9 SR. DN. JOSE FABARA FIGUEROA

10 SR. HUMBERTO GARCIA DELGADO

11 SR. ERNESTO TERAN GOSTALLE

12 CAPITAL SOCIAL \$/ 7'000.000,00

13 Dí copias.

14 ~~~~~

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

16 blica del Ecuador, hoy día miércoles doce de Enero de ..

17 mil novecientos ochenta y tres, ante mi Doctor Jorge Campos

18 Delgado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen -

19 los señores: <sup>(1)</sup> Economista MAURICIO DAVALOS GUEVARA, <sup>(2)</sup> Arquitecto

20 RICARDO DAVALOS GUEVARA, <sup>(3)</sup> Ingeniero Comercial MARCO TERAN

21 ROSERO, <sup>(4)</sup> JOSE FABARA FIGUEROA, con su cónyuge Señora SHEYLA

22 VERA DE FABARA, quien interviene para efectos del aporte en

23 especie; <sup>(5)</sup> HUMBERTO GARCIA DELGADO y <sup>(6)</sup> ERNESTO TERAN GOSTALLE,

24 todos por sus propios y respectivos derechos. Los compare -

25 cientes son de estado civil casados, ecuatorianos, domicilia-

26 dos en esta ciudad capital, mayores de edad, legalmente capa-

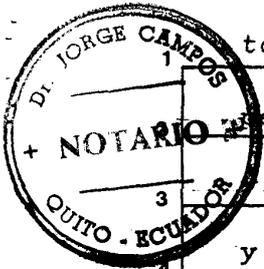
27 ces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy

28 fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me



entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue:-

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas:- UNO.- El Señor Economista Mauricio Dávalos Guevara; DOS.- El Señor Arquitecto Ricardo Dávalos Guevara; TRES.- El Señor Ingeniero Comercial Marco Terán Rosero; CUATRO.- El Señor José Fabara Figueroa y su cónyuge Señora Sheyla Vera de Fabara, quien interviene para efectos del aporte en especie; CINCO.- El Señor Humberto García Delgado; y, SEIS, El Señor Ernesto Terán Gostalle. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de los Estatutos que constan a continuación:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO I.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:- La Compañía se denominará - " AGROFLORA C. LTDA.", y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO .- El objeto de la Compañía es el cultivo, propagación, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, flores y productos agropecuarios en general, para lo que realizará todas aquellas actividades relacionadas con su obje-



to social.- En el desarrollo del mismo podrá comprar, vender,  
 1  
 2 armar, hipotecar, preñar, toda clase de bienes inmuebles  
 3 muebles, insumos, materias primas, productos, maquinarias  
 4 y equipos, podrá adquirir y construir instalaciones y alma-  
 5 cenes para la comercialización y distribución de sus produc-  
 6 tos, importar tecnología y representar a firmas naciona-  
 7 les y extranjeras.- Para cumplir este objeto, AGROFLORA C.  
 8 LTDA., podrá realizar contratos de asociación y compañía,  
 9 que sean necesarios, cualesquiera sean su naturaleza jurí-  
 10 dica y cuantía y podrá celebrar toda clase de actos y con-  
 11 tratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO  
 12 TERCERO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de du-  
 13 ración de treinta años, contados desde la fecha de inscrip-  
 14 ción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil.  
 15 Este poder podrá ser prorrogado o disminuido por resolución  
 16 adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.  
 17 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condición na-  
 18 cional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad  
 19 de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede  
 20 establecer sucursales, agencias, delegaciones o representa-  
 21 ciones en cualquier lugar del país o del exterior.- CAPITULO  
 22 II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO  
 23 QUINTO.- CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es  
 24 el de SIETE MILLONES DE SUCRES, dividido en SIETE MIL par-  
 25 ticipaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.-  
 26 ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU  
 27 TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales,  
 28 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por heren-

*Rd.*

1 cia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo

2 consentimiento unánime del capital social expresado en Jun-  
3 ta General.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APOR-

4 TACION.- La Compañía entregará a cada socio un certifica-

5 do de aportación, en el que constará necesariamente su ca-

6 rácter de no negociable y el número de participaciones que

7 por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán

8 firmados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- CA-

9 PITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE

10 LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FOR-

11 MACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad so-

12 cial se formará a través de resoluciones de la Junta Gene-

13 ral de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto.

14 Se manifiestará frente a terceros a través de actuaciones

15 del Gerente General.- ARTICULO NOVENO - DIRECCION

16 Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por

17 la Junta General de Socios, y administrada por el Directo-

18 rio y el Presidente Ejecutivo.- ARTICULO DECIMO.-

19 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida

20 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el ór-

21 gano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver

22 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales

23 y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, -

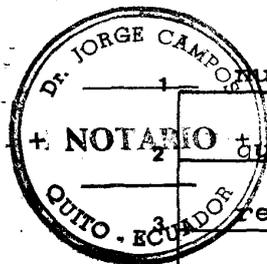
24 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

25 marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son

26 las siguientes:- a). Designar y remover por las causas le-

27 gales al Presidente Ejecutivo y al Directorio de la Compa-

28 ñía; b). Designar un Auditor y un Contador Público; c). Pro-



1. anunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes  
 2. tivo/  
 3. que presente el Presidente Ejecutivo/d). Resolver acerca del  
 4. reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; e). Decidir  
 5. respecto a la amortización de las partes sociales; f). Con-  
 6. sentir en la cesión de las participaciones y en la admisión  
 7. de nuevos socios conforme a la Ley; g). Resolver el aumento  
 8. o disminución del capital y la prórroga o disminución de la  
 9. duración del contrato social; h). Acordar la disolución an-  
 10. ticipada de la Compañía; i). Acordar la exclusión de uno  
 11. o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas  
 12. en la Ley; j). Disponer que se inicien las acciones corres-  
 13. pondientes en contra de los administradores; k). Aprobar el  
 14. presupuesto anual de la Compañía; l). Ejercer las demás atrib-  
 15. uciones establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
 16. DECIMO PRIMERO.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS .- Las  
 17. Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Ex-  
 18. traordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos  
 19. una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
 20. finalización del ejercicio económico de la Compañía, para  
 21. conocer el balance anual, los informes que presente el Pre-  
 22. sidente Ejecutivo, la distribución de utilidades y cualquier  
 23. otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordina-  
 24. rias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las  
 25. Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán  
 26. tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria .-Las  
 27. convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Presi-  
 28. dente Ejecutivo y enviada a los socios con diez días de an-  
 ticipación por lo menos. No se contarán en estos diez días

1 ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la  
2 Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certi-  
3 ficado al lugar registrado más recientemente por el socio  
4 como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de  
5 su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío  
6 de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo,  
7 en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.  
8 El o los socios que representen por lo menos el diez por  
9 ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito,  
10 al Presidente Ejecutivo, en cualquier tiempo, la convoca-  
11 toria a una Junta General, para que trate los asuntos que  
12 indiquen en su petición. Si el Presidente Ejecutivo no lo  
13 hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fe-  
14 cha de recibo de la petición, el o los socios que represen-  
15 ten por lo menos el diez por ciento del capital social,  
16 podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando  
17 dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen  
18 la totalidad del capital social se encuentren reunidos,  
19 personalmente o representados, sea en la sede social, sea  
20 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán  
21 sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Jun-  
22 ta General de Socios para tratar y resolver sobre cuales-  
23 quiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidie-  
24 ren; pero en este caso, todos los asistentes deberán sus-  
25 cribir el acta de la Junta bajo sanción de Nulidad.- Sin  
26 embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a  
27 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
28 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-DE-



1 DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener  
 2 de la Junta General de Socios los informes relacionados con  
 3 los puntos en discusión. Si alguno de los socios declarare  
 4 que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la  
 5 reunión se difiera por tres días, si la proposición fuere  
 6 apoyada por un número de socios que represente la cuarta par-  
 7 te del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta  
 8 quedará diferida, si se pidiere un término mas largo deci-  
 9 dirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del ca-  
 10 pital social por los concurrentes. Este derecho no podrá.-  
 11 ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- ARTICU-  
 12 LO DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE EJECUTIVO Y SECRETARIO DE  
 13 LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán diri-  
 14 gidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. La Junta  
 15 designará un Secretario. En caso de ausencia o falta del Pre-  
 16 sidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta .-  
 17 En caso de Ausencia del Secretario de la Junta actuará como  
 18 tal la persona que ésta designare. ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
 19 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios  
 20 concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de  
 21 sus mandatarios acreditados con poder Notarial o con nota -  
 22 suscrita dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía, fa-  
 23 cultándole para intervenir en una sesión específica. ARTICU-  
 24 LO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General  
 25 se considerará debidamente instalada en primera convocatoria,  
 26 cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad  
 27 del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se  
 28 reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expre-

1 sarse este particular en la convocatoria. Las decisiones  
2 se tomarán por mayoría de votos del capital social concu-  
3 rrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un vo-  
4 to por cada participación de un mil sucres, los votos en  
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
6 resoluciones de la Junta General serán obligatorias para  
7 todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que  
8 votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen  
9 estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las  
10 resoluciones de la Junta, En los términos de la Ley de Com-  
11 pañas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES  
12 DE JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General, de-  
13 berá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que  
14 llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Jun-  
15 ta. Las actas se llevarán a máquina, en hojas foliadas es-  
16 critas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario,  
17 Se formará, además, un expediente de cada Junta conteniendo  
18 una copia del acta, documentos relativos a la convocatoria  
19 y los demás que hubieren sido conocidos por la Junta.- AR-  
20 TICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECTORIO:- El Directorio de  
21 la Compañía está integrado por cinco miembros incluido el  
22 Presidente Ejecutivo; se reunirá ordinariamente cada tres  
23 meses y extraordinariamente cuando fuere convocado por el  
24 Presidente Ejecutivo por propia iniciativa o a pedido de  
25 dos de sus Directores. Sus principales atribuciones son -  
26 las siguientes: a). Dictar y modificar los Reglamentos  
27 Internos y los Organigramas de la Compañía; b). Autorizar  
28 la designación del Auditor de la Compañía y la celebra -



1 ción de los contratos cuya cuantía exceda de dos millones  
 2 de sures, así como de aquellos que deban celebrarse por  
 3 escritura pública; c). Aprobar los presupuestos, planes de  
 4 inversión y explotación de la Compañía. Los presupuestos  
 5 serán sometidos a consideración de la Junta General; d ).  
 6 Las demás atribuciones que no estén asignadas a la Junta  
 7 General ni al Presidente Ejecutivo.- ARTICULO DECIMO -  
 8 OCTAVO.- QUORUM Y VOTACIONES.- El Directorio se entenderá  
 9 debidamente instalado con la asistencia de por lo menos -  
 10 - tres de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por  
 11 simple mayoría. En caso de empate, el asunto se decidirá  
 12 en el sentido del voto del Presidente Ejecutivo. No obstar-  
 13 - te lo dispuesto en el presente artículo en casos de urgen-  
 14 - cia, el Directorio podrá tomar decisiones sin necesidad de  
 15 reunión haciéndolas constar en documentos firmados por sus  
 16 miembros.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION  
 17 LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial  
 18 y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente  
 19 Ejecutivo dentro de los límites del presente Estatuto. Di-  
 20 - cho funcionario se encuentra facultado para ejecutar a nom-  
 21 - bre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cual-  
 22 - quier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el  
 23 objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo estableci-  
 24 - do en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a  
 25 terceros.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO  
 26 Y SUS FUNCIONES - La Junta General elegirá al Presidente  
 27 Ejecutivo de la Compañía, de entre los socios para un perío-  
 28 do de dos años, y podrá ser reelegido por períodos igua-

A large, handwritten signature or scribble in dark ink, located on the left side of the page, overlapping the text of the document.

1 les. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la admi-

2 nistración y contabilidad de ella.- Son sus funciones :-

3 a). Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar

4 sus remuneraciones; de conformidad con el presupuesto de

5 aquéllas; b). Organizar las oficinas de la Compañía; c).

6 Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d ).

7 Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía;

8 e). Presentar a la Junta General Ordinaria de socios: un

9 informe anual y el balance que refleje la situación económi-

10 ca de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la -

11 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el -

12 plazo de sesenta días a contar de la terminación del res-

13 pectivo ejercicio económico; f). Supervigilar la caja, car-

14 tera, archivos, libros y correspondencia de la Compañía ;

15 g). Llevar los libros de actas y de participaciones y socios

16 de la Compañía; h). Convocar a Junta General de Socios ;

17 i). Actuar como Director de la Junta General; j). Interve-

18 nir en la celebración de actos y contratos a nombre de la

19 Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; k). In-

20 tervenir en las escrituras públicas de adquisición, enaje-

21 nación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el estable-

22 cimiento de gravámenes sobre ellos, previa autorización del

23 Directorio; l). Intervenir en el otorgamiento de escrituras

24 públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;

25 m). ~~Firmar~~ Firmar los cheques de la Compañía en conjunto con otro

26 funcionario o persona especialmente designada por el Direc-

27 torio; n). Constituir apoderado o procurador para aquellos

28 actos que le faculden la Ley y el presente Estatuto; o). Ejer-



las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - SUBROGACION.- Cuando faltare

o estuviere impedido el Presidente Ejecutivo lo subrogará el

Gerente Financiero o la persona designada por la Junta Ge-

neral de Socios.- CAPITULO IV.- DEL REPARTO DE UTILI-

DADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- AR-

TICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las uti-

lidades se repartirán a los socios en proporción a sus parti-

cipaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para

el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se

hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas esta-

blecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la

Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquida-

ción se atenderá a lo que disponen las Secciones XI y XII de

la Ley de Compañías y el párrafo séptimo de la Sección

Quinta de la misma Ley.- En el caso de liquidación actuará

como liquidador el Presidente Ejecutivo, salvo que la Junta

General decida que actúe otra persona.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los

Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías

y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán

incorporadas a este contrato.- TERCERA.- INTEGRACION

Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es

el de SIETE MILLONES DE SUCRES ( S/ 7'000.000,00 ), está

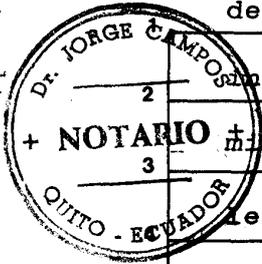
integramente suscrito y pagado en la siguiente for-

ma:-----

S O C I O	CAPITAL				PARTI CIPA CIONES
	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR	
1 Ernesto Terán Gostalles	\$/ 1'000.000	\$/ 500.000	\$/	\$/ 500.000	1.000
2 José Fabara Figueroa	\$/ 2'800.000		" 2'800.000		2.800
3 Mauricio Dávalos G.	" 750.000	" 375.000		" 375.000	750
4 Ricardo Dávalos G.	" 300.000	" 150.000		" 150.000	300
5 Marco Terán R.	" 1'050.000	" 525.000		" 525.000	1.050
6 Humberto García	" 1'100.000	" 550.000		" 550.000	1.100
7 T O T A L	\$/ 7'000.000	\$/ 2'100.000	\$/ 2'380.000	\$/ 2'100.000	7.000

8 La parte del capital suscrito pagada en numerario, se encuen-  
9 tra depositada en la Cuenta de Integración de Capital de la  
10 Compañía. El valor a pagarse por parte de cada uno de los so-  
11 cios será cancelado en efectivo en el plazo de tres meses .-

12 Respecto a la parte del capital pagada en especie, se deja  
13 constancia de lo siguiente:- ANTECEDENTES :- UNO.- El  
14 Señor José Fabara Figueroa y su mujer la señora Doña Sheyla  
15 Vera de Fabara, quien concurre a este instrumento exclusiva-  
16 mente para los efectos del aporte en especie, son propieta-  
17 rios de un inmueble ubicado en la Parroquia Tabacundo, del  
18 Cantón Pedro Moncayo, que lo adquirieron en la siguiente for-  
19 ma: Una parte por compra al Señor Luis Godestiano, según  
20 consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de Ta-  
21 bacundo el dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y  
22 cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo  
23 Cantón el tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cin-  
24 co. La escritura se celebró ante el Notario de Pedro Monca-  
25 yo, Señor Juan Evangelista Estrella.- Y otra parte adquirida  
26 por compra al Señor Carlos Quinche Andrango y su mujer, se-  
27 gún consta de la escritura pública otorgada el veinticinco  
28 de Abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario



del Cantón Pedro Moncayo, Señor Juan Evangelista Estrella,

2  
3  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

inscrita en el Registro de la Propiedad el once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. DOS.- Los linderos generales del inmueble adquirido en la forma indicada en el numeral que precede, son los siguientes:- Por el NORTE, con camino público; por el SUR, camino público; Por el ESTE, con camino Público; y, Por el OESTE, en parte con camino público y terrenos del Señor Gerardo Vasco.- TRES.- Sobre el inmueble antes referido no pesa ningún gravamen conforme se acredita con el certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, pero en todo caso, los aportantes quedan sujetos al saneamiento por evicción, para los efectos legales pertinentes.- CUARTA.- Para realizar el aporte en favor de la Compañía que se constituye mediante este instrumento, los aportantes han obtenido la correspondiente autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, para desmembrar una parte de la propiedad y transferencia en favor de la Compañía, conforme consta del documento que se acompaña.- QUINCO.- El lote que será materia del aporte y que forma parte del inmueble referido en los numerales que preceden, tiene una superficie de catorce hectáreas y está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en ciento ochenta y un metros, treinta y un centímetros, con terrenos que se reservan los aportantes; Por el Sur, en doscientos cuarenta y ocho metros, noventa y un centímetros, con terrenos de los aportantes; Por el Este, en seiscientos treinta y dos metros, siete centímetros, con camino público; y, por el Oeste, en seis-

1      cientos veinticinco metros, diez centímetros, con terreno de los

2      aportantes.- En el lote se incluye una parte del reservorio

3      de agua construido por los aportantes y cuya mayor parte se -

4      encuentra en el terreno que ellos se reservan, aclarándose que

5      es expresa intención de los contratantes el de que la Compa-

6      ñía pueda utilizar ese reservorio con carácter prioritario y

7      sin limitación de ninguna clase.- APORTE EN ESPECIE :-

8      Con los antecedentes expuestos, el Señor José Fabara Figue-

9      roa y su mujer expresan que aportan en especie y transfieren

10     a perpetuidad en favor de la Compañía AGROFLORA C. LTDA., que

11     se constituye mediante el presente instrumento, el lote de -

12     terreno de su propiedad mencionado en el numeral quinto que

13     antecede, desmenbrándolo del de mayor extensión al que se re-

14     fieren los otros numerales y de conformidad con las siguien-

15     tes estipulaciones:- UNO.- OBJETO.- El objeto del aporte

16     es el terreno delimitado en el numeral cinco que precede, con

17     todos sus usos, costumbres, servidumbres, plantaciones, ce-

18     rramiento, instalaciones y más anexidades, sin que los apor-

19     tantes se reserven nada para sí en el lote que transfieren.

20     DOS.- VALOR DEL APORTE.- El inmueble en referencia se aporta

21     por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$2'800.000,00),

22     según el avalúo realizado por lo socios fundadores de la Com-

23     pañía que se agrega.- TRES.- CONTRAPRESTACION.- El aporte en

24     referencia se realiza en pago de las participaciones sociales

25     suscritas por el Señor José Fabara Figueroa en la Compañía que

26     se constituye, para cuyo efecto, la esposa del indicado socio

27     manifiesta su total consentimiento y autorización.- CUATRO.-

28     CUERPO CIERTO.- El inmueble materia del aporte se transfiere



re como un cuerpo ciento dentro de los linderos señalados  
 anteriormente.- CINCO.- GRAVAMENES.- El inmueble que se  
 aporta se halla libre de toda clase de gravámenes, conforme  
 consta del certificado del Señor Registrador de la Propie-  
 dad del Cantón Pedro Moncayo, que se acompaña como documen-  
 to habilitante.- DECLARACIONES ADICIONALES.- En relación  
 al aporte en especie que se efectúa, déjase constancia, ade-  
 más, de los siguientes aspectos jurídicos.- UNO.- Que la  
 especie aportada ha sido avaluada por los socios fundadores  
 en ejercicio de la facultad contemplada en el artículo cien-  
 to quince de la Ley de Compañías. DOS. Que tanto los apar-  
 tantes como los restantes socios y la Compañía responderán  
 ante terceros por el valor asignado a la especie aportada.  
 TRES.- Que la Compañía entregará a los aportantes el corres-  
 pondiente certificado de aportación, por el valor del in-  
 mueble aportado, tan pronto como se inscriba este instru-  
 mento.- CUATRO. Que se incorpora a este contrato el avalúo  
 en referencia ;y , CINCO. Que los gastos e impuestos co-  
 rrespondientes a la transferencia de dominio serán de cargo  
 de la Compañía que se constituye.- DISPOSICIONES FINALES.-  
 UNO.- Los fundadores de la Compañía se someten a las dispo-  
 siciones legales pertinentes en todo aquello que no esté  
 previsto en los Estatutos precedentes.- DOS.- Los funda-  
 dores de la Compañía autorizan al doctor Miguel Andrade Va-  
 rea realizar todas las actuaciones necesarias para el per-  
 feccionamiento de la Compañía así como para que convoque a  
 la primera Junta General de Socios.- Agregue, Señor Nota-  
 rio, las restantes cláusulas formales necesarias para la va-

A large, handwritten scribble or signature in dark ink, overlapping the text on the left side of the page, specifically covering lines 22 through 27.

lidez de este instrumento público.- firmado). Dr. Miguel

Andrade Varea.- Matrícula número novecientos setenta y cua-

tro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minu-

ta que queda elevada a escritura pública con todo el valor

legal. Leída que les fue a los señores comparecientes, in-

tegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en

ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe.- firmado). E. Terán G.- Sr. Ernesto Terán Gosta-

lle.- Cédula de ciudadanía número 050000597-0.- Tributa-

ria número 72587.- Certificado de Votación número 78235 NY

firmado). Econ. Mauricio Dávalos G.- Cédula de ciudadanía

número 170064543-3.- Tributaria número 001925.- Certifica-

do de Votación número 6-473 SN.- firmado). Ilegible.-

Ing. Com. Marco Terán Rosero.- Cédula de ciudadanía número

180109903-5.- Tributaria número 138400.- Certificado de

Votación número 45-124.- firmado). Ilegible.- Arq. Ricar-

do Dávalos Guevara.- Cédula de ciudadanía número 060078594-2

Tributaria número 2100 .- Certificado de Votación nú-

mero 21253 SN .- firmado). Ilegible.- Sr. José Fabara

Figueroa.- Cédula de ciudadanía número 170169416- 6

Tributaria número 184128 .- Certificado de Votación nú-

mero 26-033 .- firmado). Ilegible.- Sr. Humberto Gar-

cía Delgado.- Cédula de ciudadanía número 130033363-8

Tributaria número 047580 .- Certificado de Votación nú-

mero 2- 258 .- El Notario.- firmado). Dr. J. Campos

D.- Doctor Jorge Campos Delgado.- DOCUMENTOS HABILITAN-

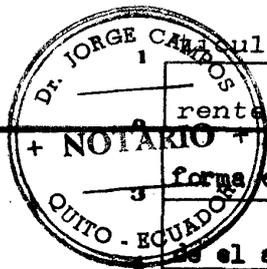
TES.- AVALUO DEL INMUEBLE QUE SERA APORTADO EN FAVOR DE

LA COMPAÑIA "AGROFLORA C. LTDA", por parte del Señor Jo-



José Fabara Figueroa.- En la ciudad de Quito, a los veintiún  
 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
 dos, en el apartamento 13-B de la Torre Diego de Almagro,  
 ubicada en la intersección de las Avenidas Colón y Almagro  
 se reúnen los socios fundadores de la Compañía AGROFLORA  
 C. LTDA., con el objeto de realizar el avalúo del inmue-  
 ble ubicado en la parroquia Tabacundo del Cantón Pedro Mon-  
 cayó.- Superficie del inmueble: 14 hectáreas.- Linderos del  
 inmueble: Por el Norte, en 181,31 metros, con terrenos que  
 se reservan los aportantes; Por el Sur, en 258,91 metros,  
 con terrenos de los aportantes; Por el Este, en 632,07 me-  
 tros con camino público; y, por el Oeste, en 625,10 metros  
 con terreno de los aportantes.- Los socios fundadores de  
 la Compañía AGROFLORA C. LTDA., a excepción del socio apor-  
 tante, declaran que conocen íntegramente el inmueble, que  
 han apreciado las condiciones en las que éste se encuentra  
 y declaran que el justo precio por el que debe aportarse  
 a la sociedad es el de dos millones ochocientos mil su-  
 cres ( \$ 2'800.000,00 ), por ser ese el valor que comercial-  
 mente tiene el inmueble.- Los socios declaran que aceptan  
 el inmueble en el valor aportado y que sobre dicho valor  
 responderán en el capital social de la Compañía. Por tra-  
 tarse de un asunto que interesa al Señor José Fabara Figue-  
 roa que es el socio aportante del bien, los demás socios  
 fundadores resuelven no contar con su criterio para el pre-  
 sente informe.- Por cumplida la diligencia de avalúo del  
 bien inmueble que se aporta a la Compañía AGROFLORA C. LTDA.,  
 los comparecientes la declaran terminada y para constancia

1 la suscriben en unidad de acto.- firmado). Ec. Mauricio  
2 Dávalos Guevara.- firmado). Arq. Ricardo Dávalos Guevara.  
3 firmado). Sr. Marco Terán R.-firmado). Sr. Humberto Garcia.  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-  
5 Of. DRA.- CyV. No. 010456.- Quito, Octubre 29 de 1982.-  
6 Señor NOTARIO DEL CANTON.- Presente. Señor Notario: JOSE  
7 FABARA FIGUEROA, propietario de un predio de 25 Has. apro-  
8 ximadamente, ubicado en la Parroquia Tabacundo, Cantón Pe-  
9 dro Moncayo, Provincia de Pichincha, solicita autorización  
10 de este Instituto, para desmembrar un lote de 14.00 Has.  
11 y aportar a la Compañía en formación AGROFLORA C. LTDA.-  
12 Por cumplidos los requisitos de Ley, y considerando que el  
13 informe de Inspección, emitido por la Jefatura Zonal de Ca-  
14 yambe, es favorable, se concede lo solicitado. En tal vir-  
15 tud, queda usted señor Notario facultado para celebrar la  
16 correspondiente escritura pública de acuerdo a los datos  
17 que le porporcionarán los interesados. Déjase a salvo posibles  
18 intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.- Aten-  
19 tamente.- firmado). Ing. Miguel Riofrio Pólit.- Director  
20 Ejecutivo del Ierac.- SRES. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
21 Por medio del presente certificados que en Citibank N.A.de  
22 esta ciudad, se ha depositado en la cuenta de Integración de  
23 capital de la Compañía Agroflora C.Ltda, la cantidad de  
24 \$ 2'100.000,00, fondos que permanecerán bloqueados para los  
25 fines pertinentes.-SOCIOS:- -----  
26 Sr. Humberto García Delgado.....\$ 550.000,00  
27 Ing. Marco Terán Rosero.....\$ 525,000,00  
28 Sr. Ernesto Terán Gostalle.....\$ 500.000,00  
29 Econ. Mauricio Dávalos Guevara.....\$ 375.000,00  
30 Arq. Ricardo Dávalos Guevara.....\$ 150.000,00  
TOTAL ..... \$2'100.000,00 Par-



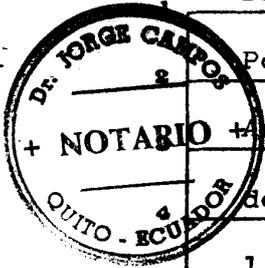
ular que ponemos en su conocimiento. f) .Martha de Guerra.-Ge-  
 rente.-El infrascrito Registrador de Pedro Moncayo, en legal  
 forma certifica; que revisados Los Registros de Hipotecas y Gravámenes des-  
 de el año de mil novecientos sesenta y cinco, hasta la presente fecha para  
 ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que -  
 afectan al inmueble denominado " Potrerillos", ubicado en la parroquia TABA-  
 CUNDO de este Cantón, adquirido por los cónyuges JOSE FABARA FIGUEROA Y SHEY-  
 LA VERA JARAMILLO, mediante los siguientes títulos: a) Por compra al señor -  
 Carlos Freile Larrea y otros, mediante escritura celebrada el veinte de Octu-  
 bre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Belias-  
 rio Hidalgo, inscrita el dos de noviembre del mismo año; b) Por compra a los  
 cónyuges Luis Godesteanu, mediante escritura otorgada el dos de Noviembre de  
 mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario señor Juan Evangelista Es-  
 trella, inscrita el tres de los mismos mes y año; c) Por compra a los c'on-  
 yuges Carlos Quinche Andrango y María Rebeca de Quinche, seg'un consta de la  
 escritura celebrada el veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y  
 seis, ante el Notario señor Juan Evangelista Estrella, inscrita , el doce -  
 de Mayo del mismo año; d) Por compra a los cónyuges Rafael Antonio León Ca-  
 bezas y Beatriz Rueda, según escritura, celebrada el ocho de Septiembre de  
 de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Ad- hoc de Cayambe señor  
 Neptalí Gonzalo Villalba Novoa, inscrita el ocho de Octubre del mismo año.-  
 - - - A fojas dos , número tres del registro de Hipotecas, Tomo uno, con fe-  
 cha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, se halla ins-  
 crita la escritura otorgada el veinte de igual mes y año, ante el Notario -  
 señor Gonzalo León, de la cual consta que el BANCO NACIONAL DE FOMENTO SU-  
 CURSAL EN CAYAMBE, da en préstamo de amortización gradual a los cónyuges JOSE  
 AURELIO FABARA FIGUEROA Y SHEYLA VERA y al señor MARCO GIRON , la suma de -  
 dos millones novecientos cincuenta mil sucres ( S/. 2'950.000) con el plazo

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 de catorce semestras, con el interés del doce por ciento anual y el dos  
2 punto cinco anual de comisión .- En seguridad de las obligaciones contraídas  
3 los mutuarios prometen constituir Prenda Agrícola e Industrial a favor del  
4 Banco, sobre lo siguiente; Un equipo de riego; una enfardadora, dos cargado-  
5 res New Holland, un restrillo en V Tandem, una cosechadora esparcidora de -  
6 estiercol marca Taylor Way, un tractor Ford, un arado marca Belden de cuatro  
7 discos, un cargador marca Dual, un tractor marca Mitsubishi, prenda que de-  
8 berá permanecer en el predio Potrerillos.- También se hace constar que el in-  
9 dicado inmueble no se encuentra hipotecado, embargo ni prohibido de enajenar.

10 Tabacundo a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochen-  
11 ta y dos.- El Registrador.- firmado). Ilegible.- Milton H.  
12 Caluguillin C.- Registrador de la Propiedad de Pedro Monca-  
13 yo . ( Hay un sello ).- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Nro.  
14 17271.- Por \$ 28.000,00.- Señor AGROFLORA C. LTDA.- Di-  
15 rección: Tabacundo.- Adeuda: VEINTE Y OCHO MIL SUCRES, en  
16 concepto de alcabala en aporte de Inmueble sobre \$ 2'800.000,00  
17 ante el Notario Dr. Campos, otorga José Fabara.- Quito, a  
18 15 de Diciembre de 1982.- firmado). Ilegible.- El Tesorero  
19 ( Hay un sello ).- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- ALCABA-  
20 LAS.- Comprobante de Pago Nro. 019172 A.- Por \$ 11.200,00.-  
21 Recibí de Aporte a la Cía. " AGROFLORA C. LTDA "., la canti-  
22 dad de ONCE MIL DOSCIENTOS SUCRES, Impuesto del Uno por cien-  
23 to adicional a las alcabalas, por concepto de aporte de in-  
24 mueble ue otorga José Fabara F., Parroquia Tabacundo, Can-  
25 tón Pedro Moncayo, Provincia Pichincha Sobre \$2'800.000,00.-  
26 40%.- Quito, a 17 de Diciembre de 1982.- firmado). Ilegi-  
27 ble.- El Recaudador.- ( Hay un sello ). EMPRESA MUNICIPAL  
28 DE AGUA POTABLE/- Impuesto del 1% adicional a las alcabalas pa-

ra agua potable.- Partida Presupuestaria Nro. 420.10.01.-



Por \$/ 11.200,00.- Nro. 074991.- De conformidad con el -

Art. 1 letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre

de 1940, publicado en el " Registro Oficial " No. 51 de

1 de Noviembre del mismo año, el Señor : Compañía "Agro-

flora C. Ltda", adeuda la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS SU-

CRES, en concepto del impuesto arriba indicado, sobre la

cantidad de \$/ 2'800.000,00, valor del contrato de aporte a

Compañía del inmueble ubicado en Tabacundo, otorgado por

José Fabara, ante el Notario Dr. Campos.- Quito, Diciembre

17 de 1982.- firmado). Ilegible.- El Tesorero.- ( Hay

un sello ).- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- ALCABALAS .-

Nro. 1455.- Por \$/ 5 600,00.- Quito, a 17 de Diciembre de

1982.- Recibí de Agroflora, la cantidad de CINCO MIL SEIS-

CIENTOS SUCRES; por el Impuesto del 1/2% para Defensa Na-

cional, por un contrato de venta según aviso del Notario

Dr Campos, Aporte de Sociedad, que otorga José Fabara a

favor de Agroflora C. Ltda., de terreno situado en la Pa-

rroquia de Tabacundo por la cantidad de \$/ 2'800.000,00 .-

firmado). Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de De-

fensa Nacional.- ( Hay un sello ).- ( sigue un plano ).-

**Entre líneas: tivo-Vale.-**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta

TERCERA copia, firmada y sellada en Quito, a doce de

Enero de mil novecientos ochenta y tres.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Campos Delegado  
ABOGADO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Número 11011 de fecha veintiocho de los corrientes, en su Artículo Tercero, tomé nota de la aprobación de Constitución de la Compañía denominada **AGROFLORA C. LTDA.** constante en el Artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la matriz de ésta escritura. - - - - -  
Quito, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Campos Belgado  
**ABOGADO**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fojas 15, N°10 del Registro de Propiedad, Tomo 3.- - Tabacundo, a tres de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.-

EL REGISTRADOR



*[Handwritten Signature]*  
Miguel H. Galuguilin C.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
PEDRO MONCAYO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número  
 2 once mil once, de la señora Superintendente de Compañías del Ecu-  
 3 dor, de veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres. -  
 4 bajo el número 114 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada  
 5 de la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constituc-  
 6 ión de la Compañía "AGROFLORA CIA.LYDA.", otorgada el 12 de enero  
 7 de 1983, ante el Notario Décimo Noveno de esta Corte, Dr. Jorge Cas-  
 8 pos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la  
 9 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733  
 10 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 870 de 29  
 11 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
 12 1854.- Quito, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

13 EL REGISTRADOR.- *[Handwritten Signature]*

14 *Dr. Gustavo García Banderas*  
 REGISTRADOR MERCANTIL



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1972